

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°217
17/09/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	17
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	32
RESOLUCIONES DE	48

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 5930/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.856/18 mediante el cual, la mesa de trabajo "Jóvenes en Primer Plano solicita la declaración de Interés Municipal y Cultural al proyecto "Jóvenes en Primer Plano; y

CONSIDERANDO que el mencionado proyecto está orientado a potenciar la Cultura Local y la diversidad Cultural, como así también a fortalecer toda propuesta de comunicación audiovisual y fomentar la distribución y circulación de diversas producciones en el Distrito a través de la formación, producción y distribución de las mismas.

QUE la mesa fomenta espacios de producción y comunicación en el ámbito audiovisual destinado a adolescentes y jóvenes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el Proyecto "Jóvenes en Primer Plano" a llevarse a cabo desde el 01 hasta el 06 de Octubre del corriente año, en diferentes ámbitos, las Escuelas Públicas de gestión estatal, social y privadas la UNA, artes multimediales, teatro municipal "Leopoldo Marechal", Plaza Mariano Moreno, Museo Manuel Belgrano, centros comunitarios y HOYTS, cine del NINE SHOPPING del distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: La presente declaración se realiza conforme a lo fundamentado en los vistos y considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 02/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1445/18 de fecha 03/08/18.

Ordenanza N° 5932/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO la sanción definitiva del Proyecto de Ley Provincial D-1322/17-18 que establece al "Encuentro de las Provincias y su Cultura" como la primera Fiesta Provincial de Moreno; y

CONSIDERANDO que el encuentro de las "Provincias y su Cultura" lleva mas de una década reconocida como una de las fiestas populares mas convocante y relevante del Distrito.

QUE existen antecedentes legislativos como la Ordenanza N° 1780/04 que dan reconocimiento institucional a este festival.

QUE el "Encuentro de las Provincias y su cultura" fue reconocida de interés turístico Nacional bajo la Resolución N° 334/2017 del Ministerio de Turismo de la Nación.

QUE es importante agilizar los modos de organización, contratación y control de todos los complementos artísticos y culturales que conforman el festival.

QUE es imprescindible la creación de una Comisión Organizadora en la que se vea representada la diversidad de los vecinos de Moreno, garantizando eficiencia, eficacia y transparencia en la toma de decisiones y en la organización de los diferentes trabajos inherentes a la Fiesta Provincial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease la Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias y su Cultura" dependiente del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º: la Comisión Organizadora tendrá por objeto principal: planificar, desarrollar y realizar gestiones tendientes a la Organización de la Fiesta "Encuentro de las Provincias y su Cultura". Dicha comisión contara con las siguientes atribuciones:

- Invitar y/o conveniar con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de la Fiesta, cumpliendo las normas de fondo y forma pre establecida, incluyendo la Ordenanza N° 5606/16 y el Decreto N° 1618/16 que regula el programa de "Padrinazgo de espacios públicos; acordes con los objetivos turísticos, culturales y social de la Fiesta.
- Efectuar convenios con entidades públicas y privadas de acuerdo con los objetivos turísticos, culturales y sociales de la Fiesta.
- Planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesario para la ejecución de cada una de las actividades que conforma la Fiesta.
- Los recursos económicos Municipales para gastos deberán proyectar con fondos de las Secretarías, Aéreas del objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias y su Cultura" estará compuesta por funcionarios y agentes de las siguientes áreas:

- Departamento Ejecutivo:
- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.
- Secretaría de Desarrollo Productivo.
- Departamento Legislativo
- Departamento Legislativo:
- Concejales integrantes de la Comisión de Cultura y Educación.
- Concejales integrantes de la Comisión de Deporte y Turismo.

ARTÍCULO 4º: Lo miembros del Departamento Ejecutivo que conformen la Comisión Organizadora tendrán duración de un (1) año en sus funciones pudiendo renovar su puesto si fuera necesario. Los mismos cumplirán funciones Ad-Honorem.-

ARTÍCULO 5º: Se conformara una meza Directiva de las Comisión Organizadora:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Se determinaran los miembros en la primera Reunión de Comisión Organizadora, así como la redacción de un Reglamento propio.-

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado anual para la conformación de la Comisión creada por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo municipal reglamentar todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 06/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1448/18 de fecha 06/08/18.

Ordenanza N° 5933/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO que el **Lupus Eritematoso Sistémico**, es una enfermedad auto inmunitaria crónica y compleja que puede afectar las articulaciones, la piel, el cerebro, los pulmones, los riñones y los vasos sanguíneos de manera que provoca inflamación generalizada y daño del tejido en los órganos afectados y necesita legislación que mejore la calidad de vida de los pacientes y su entorno familiar, actualmente desprotegidos dado el alto grado de desconocimiento social sobre esta patología; y

CONSIDERANDO que el **día 10 de Mayo**, fecha designada por el Comité Organizador Internacional de Lupus del año 2004, en el "VII Congreso Internacional de Lupus Eritematoso Sistémico y otras Enfermedades Relacionada" en Nueva York. Desde entonces y anualmente se celebra este día en todo el mundo. Con esta celebración se persigue mejorar los servicios de salud

ofrecidos a los pacientes, aumentar la investigación sobre las causas, mejorar el diagnóstico, tratamiento, y factores de riesgo a través de estudios epidemiológicos.

QUE la **Asociación Lupus Argentina (ALUA)** es la representante nacional de la Lupus Foundation of America (L.F.A) y su creación data de mediados de 1993. Cuenta con el asesoramiento de un Comité Científico integrado por expertos en el campo del Lupus Eritematoso Sistémico y de otras enfermedades reumatológicas, inmunológicas, nefrológicas y neurológicas.

QUE el Lupus es una enfermedad **crónica e inflamatoria** que puede afectar varias partes del cuerpo, especialmente la piel, las articulaciones, la sangre y los riñones. El sistema inmune del cuerpo normalmente fabrica proteínas, llamadas anticuerpos, que protegen al organismo contra los virus, las bacterias y otros materiales extraños. Estos materiales extraños al cuerpo se llaman "antígenos". En una enfermedad **autoinmune** como el Lupus, el sistema inmune pierde su habilidad de distinguir entre las sustancias extrañas (antígenos) y sus propias células y tejidos. Por lo tanto, el sistema inmune fabrica anticuerpos dirigidos contra el propio cuerpo. Estos **autoanticuerpos**, reaccionan con los autoantígenos para formar los complejos inmunes. Estos se acumulan en los tejidos y pueden causar inflamación, daños a los tejidos y dolor.

QUE hay tres tipos de Lupus: el **discoide**, el **sistémico** y el Lupus **inducido por drogas**. El Lupus **discoide** siempre se limita a la piel. Se identifica por una erupción que puede aparecer en la cara, la nuca y el pericráneo. El **Lupus sistémico** suele ser más serio que el Lupus discoide y puede afectar a casi cualquier órgano o sistema del cuerpo. En algunas personas, solamente la piel y las articulaciones están afectadas. En otras, las articulaciones, los pulmones, los riñones, la sangre u otros órganos y/u otros tejidos pueden ser afectados. Generalmente no hay dos personas con Lupus que tengan síntomas idénticos. El Lupus sistémico puede incluir temporadas con pocos o ningún síntoma (remisión) y, otros períodos cuando la enfermedad se manifiesta activa (estallido o recaída). En general, cuando una persona dice Lupus, se refiere a la forma sistémica de la enfermedad. El **Lupus inducido por drogas**, ocurre después del uso de ciertas medicaciones recetadas para otras enfermedades.

Se desconoce (n) la (s) causa (s) del Lupus, pero hay **factores del medio ambiente y genéticos** que juegan un papel de importancia. Varios factores del medio ambiente incluyen: las infecciones, los antibióticos (especialmente los de las familias de la sulfa y la penicilina), la luz ultravioleta, el "estrés" extremo, ciertas drogas y las hormonas.

QUE una encuesta internacional indica desconocimiento global sobre el Lupus, la Federación Mundial del Lupus publicará una encuesta hecha a 16 naciones que revela el desconocimiento de Lupus tiene como resultado ideas equivocadas sobre la enfermedad por parte del público. Esta falta de conocimiento contribuye a la estigmatización de la gente con lupus, lo que les hace sentirse excluidos de su familia y amigos. Los resultados de la encuesta a 16 naciones serán publicados el Día Mundial del Lupus, el 10 de Mayo, por la Federación Mundial de Lupus (WLF) en worldlupusday.org.

QUE debemos saber del Lupus:

¿Cuáles son los diferentes tipos de Lupus?

El tipo más común de Lupus se denomina Lupus eritematoso sistémico (LES), que afecta muchas partes del cuerpo los siguientes son otros tipos de lupus:

- Lupus cutáneo: causa erupciones o lesiones en la piel, por lo general, cuando se la expone a la luz solar.
- Lupus inducido por medicamentos: similar al LES, es provocado por una reacción desmesurada a ciertos medicamentos. Los síntomas, por lo general, desaparecer cuando se suspende el medicamento.
- Lupus neonatal: ocurre cuando un lactante adquiere auto anticuerpos de su madre con LES (los auto anticuerpos son proteínas inmunes que por error atacan y dañan los propios tejidos órganos de la persona). Mientras que los problemas de la piel, el hígado y la sangre desaparecer en seis meses, el problema más grave, que es el bloque cardíaco congénito, requiere la colocación de un marcapasos (ficha informativa básica por Internet de los CDC)

¿El Lupus se transmite dentro de la familia?

Según las investigaciones más recientes, los genes tienen un papel importante y pueden ser un factor de riesgo, pero los genes solos no determinan quién padece Lupus. Es probable que haya muchos factores que provocan la enfermedad.

¿Qué causa el Lupus?

Aunque aún se desconoce la causa del Lupus, existe evidencia concreta de la influencia de la genética, la epigenética (cambios en los cromosomas que afectan la actividad genética), los factores ambientales, los virus y las infecciones. Se espera que los próximos estudios de estas variables nos ayuden a entender mejor las causas de la enfermedad, lo que debería llevar a un mejor diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento.

¿Cuáles son los riesgos graves del Lupus para la salud?

Los riesgos más graves para la salud son la enfermedad cardiovascular, la enfermedad renal y el accidente cerebrovascular. Las personas con Lupus tienen especialmente mayor riesgo de presentar aterosclerosis (endurecimiento de las arterias). En algunas personas, la inflamación puede observarse en el mismo corazón (miocarditis y endocarditis) o en la membrana que lo rodea. La endocarditis puede dañar las válvulas cardíacas y producir soplos en el corazón. Cuando la enfermedad afecta a los

riñones, los pacientes suelen requerir tratamiento intensivo con medicamentos para evitar daño permanente. El Lupus también puede atacar al cerebro o al sistema nervioso central y producir convulsiones o un accidente cerebrovascular.

¿Cómo se diagnostica el Lupus?

No existe una prueba exclusiva de diagnóstico definitivo del lupus y podría llevar meses, o incluso años, para tener certeza de la enfermedad. Por lo general, el médico realizará un historial médico completo y un examen físico que incluye análisis de sangre. El médico también puede tomar biopsias (extracción de muestras de tejido que luego se examinan con un microscopio) de la piel o de los riñones para hacer un diagnóstico.

¿Cuáles son los síntomas del Lupus?

Las personas con LES, la forma más común de Lupus, pueden presentar fatiga, dolor o inflamación en las articulaciones, erupciones de la piel y fiebre en diferentes niveles de gravedad.

¿Cuáles son las opciones de tratamiento para el Lupus?

Es posible que necesite consultar con diferentes médicos para tratar los diversos síntomas del lupus. Después de recibir el diagnóstico, el médico de atención primaria para tratar el lupus suele ser un reumatólogo (especialista en artritis y otras enfermedades que causan inflamación en las articulaciones). El reumatólogo puede derivarlo a un inmunólogo clínico para tratar las afecciones del sistema inmunitario, a un nefrólogo para la renal, a un hematólogo para atender los trastornos de la sangre, a un dermatólogo para las enfermedades de piel, a un neurólogo para sistema nervioso, a un cardiólogo para tratar los problemas del corazón y vasos sanguíneos y a un endocrinólogo para controlar glándulas y hormonas.

Objetivos de un plan de tratamiento:

- Prevenir o tratar los brotes de la enfermedad
- Prevenir o reducir el daño a los órganos y a las articulaciones
- Reducir la inflamación y el dolor
- Ayudar al sistema inmunitario
- Equilibrar las hormonas

¿Hay esperanzas de una cura?

Los investigadores han logrado un progreso importante al identificar a las personas con riesgo de padecer lupus y a los marcadores moleculares (un signo en las células que puede predecir los brotes de lupus) que aparecen antes de que comiencen los síntomas. A partir de estos avances, los científicos esperan generar estrategias de intervención temprana o incluso de prevención de la enfermedad. Para las personas con diagnóstico certero de lupus, las investigaciones se centran en diseñar nuevos ensayos clínicos que prueben candidatos de medicamentos que, si tienen buenos resultados, podrían combinarse con las terapias actuales. La Alianza para investigación del Lupus financia la investigación más innovadora del mundo con la esperanza de encontrar diagnósticos más certeros, un mejor tratamiento y, a la larga, una cura, una cura para la enfermedad.

Síntomas:

Los síntomas más comunes del lupus son cansancio extremo, erupción malar, inflamación de las articulaciones y fiebre sin causa aparente.

Cansancio

Entre el 50% y el 90% de las personas que padecen lupus identifican el cansancio como uno de los síntomas principales. Aparentemente, son muchos los factores que provocan el cansancio intenso asociado al lupus, entre ellos, la evolución de la enfermedad, los trastornos de ansiedad o del sueño, la carencia de vitamina D y la falta de actividad física. Los científicos difieren respecto de si existe, además, una relación entre el cansancio y la enfermedad en sí misma o los tratamientos utilizados para tratarla.

Independientemente de la causa, es evidente que el cansancio puede afectar de manera considerable la calidad de vida del paciente, lo que incluye una disminución de la capacidad de funcionamiento en el hogar y el trabajo. Dos estudios realizados mediante una red de ensayos clínicos establecida por la Alianza para la Investigación del Lupus

(Lupus Research Alliance) buscan identificar mejores métodos para medir el cansancio de forma objetiva.

Erupción malar

Alrededor de la mitad de las personas con lupus experimenta una erupción "malar" roja característica o un cambio en la coloración con forma de mariposa que puede producirse en las mejillas y el puente nasal. La erupción puede permanecer durante días o semanas y suele ser dolorosa o pruriginosa. Las erupciones también pueden aparecer en el rostro y las orejas, la parte superior de los brazos, los hombros el pecho y las manos, así como en otras áreas cuando se exponen a la luz solar.

Dado que muchas personas con lupus presentan sensibilización a la luz solar (denominada foto sensibilidad), las erupciones de la piel suelen desarrollarse o empeorarse al exponerse a ella. Algunas personas señalan que la aparición de una erupción en forma de mariposa es una señal de que sufrirán un brote de la enfermedad.

Dolor e inflamación de articulaciones.

Hasta el 90% de las personas que padecen lupus desarrollarán artritis, que se define como la inflamación o hinchazón del revestimiento de las articulaciones. Los síntomas más comunes de la artritis son la rigidez y el dolor articular, generalmente en las manos y las muñecas. Los síntomas de la artritis pueden aparecer y desaparecer, así como pasar de una articulación a otra. El dolor y la rigidez suelen ser peores por la mañana y mejorar progresivamente durante el día. Los enfermos de lupus también pueden sufrir dolor en las articulaciones sin presentar inflamación ni sensibilidad, lo que se conoce como artralgia.

Fiebre

La mayoría de las personas con lupus eritematoso sistémico (LES) tiene fiebre sin causa aparente (temperatura de más de 37,8 °C (100° F). Los médicos normalmente recomiendan medicamentos antiinflamatorios no esteroides (AINE) (p. ej., naproxeno o ibuprofeno) o paracetamol.

Complicaciones Potenciales

Riesgos en el embarazo

La mayoría de las mujeres con lupus leve a moderado pueden tener bebés sanos sin complicaciones. (Se recomienda no haber tenido síntomas ni haber tomado ningún medicamento durante varios meses antes de quedar embarazada). Sin embargo, el embarazo en las mujeres con lupus aún se considera de alto riesgo. Algunas mujeres pueden presentar un brote leve a moderado durante o después del embarazo. Otras mujeres, en especial si toman corticosteroides, tienen más probabilidades de presentar presión arterial alta, diabetes, hiperglucemia (nivel alto de azúcar en la sangre) y complicaciones en los riñones. Si está embarazada y tiene lupus, debería buscar asesoramiento para el embarazo lo más pronto posible y consultar al médico con frecuencia para que la controle.

Enfermedad cardíaca

En algunos pacientes con lupus, la inflamación puede observarse en el corazón (miocarditis y endocarditis) o en la membrana que lo rodea (pericarditis), que causa dolor en el pecho u otros síntomas. La endocarditis puede dañar las válvulas cardíacas, ya que la superficie de las válvulas puede engrosarse y producir la formación de bultos. Esto puede causar soplos cardíacos, aunque las válvulas aún pueden seguir funcionando.

Problemas renales

Cuando los riñones se inflaman (nefritis), no pueden eliminar bien los residuos y otras toxinas del cuerpo. Aunque la nefritis no suele causar dolor, algunos pacientes pueden observar orina de color oscuro e inflamación alrededor de los ojos, las piernas, los tobillos o los dedos. Por lo general, los resultados anormales en un análisis de sangre o de orina son el único indicio de enfermedad renal. Sin embargo, porque los riñones son tan importantes para la salud en general, los pacientes con lupus que tienen enfermedad renal suelen necesitar un tratamiento intensivo con medicamentos para ayudar a prevenir el daño permanente.

Diabetes

Los pacientes con lupus tienen mayor riesgo de presentar resistencia a la insulina y diabetes (incapacidad de controlar la glucosa o azúcar en sangre). Aunque los corticosteroides son un tratamiento frecuente para la inflamación relacionada con el lupus, pueden interferir con la producción de insulina. Si tiene lupus y padece de diabetes, corre más riesgos de presentar complicaciones como neuropatía (enfermedad o disfunción de los nervios periféricos, que pueden causar entumecimiento o debilidad) e insuficiencia renal.

Problemas los pulmones

Algunas personas con lupus presentan pleuritis, una inflamación del revestimiento de la cavidad torácica. La pleuritis pueden causar dolor en el pecho y dificultad para respirar. Los pacientes con lupus también pueden tener predisposición a la neumonía.

Inflamación de la médula espinal

Los trastornos auto inmunitarios como el lupus pueden contribuir a la aparición de mielitis transversa, una inflamación de la médula espinal. El dolor de la mielitis trasversa puede comenzar de repente en la parte baja de la espalda y pueden llegar hasta las piernas o los brazos, o alrededor del pecho o abdomen. Los síntomas de dolor varían según la parte afectada de la médula espinal. Algunas personas informan sentir entumecimiento, cosquilleo, frío, ardor o debilidad en los brazos piernas. También pueden tener problemas para controlar esfínteres o la orina.

Inflamación de los vasos sanguíneos

El lupus causa inflamación de los tejidos y órganos. La inflamación de los vasos sanguíneos (vasculitis) puede afectar la circulación de la sangre por el cuerpo. Las personas con lupus también tienen mayor riesgo de presentar aterosclerosis, comúnmente conocida como el "endurecimiento de las arterias".

Síndrome de anticuerpos anti fosfolípidos

El síndrome de anticuerpos anti fosfolípidos (SAF) es un trastorno auto inmunitario asociado con el lupus. Los anticuerpos son un tipo de proteína que ayudan a defender el cuerpo contra las infecciones, pero, con el SAF, los anticuerpos atacan por error a los fosfolípidos, un tipo de grasa que dañan las células, incluidas las células de la sangre. Este tipo de daño causa la formación de coágulos de sangre en las arterias y venas del cuerpo, lo que pueden bloquear el flujo sanguíneo y dañar los órganos del cuerpo.

Disfunción neurológica

El lupus puede afectar al cerebro o al sistema nervioso central en algunos pacientes con lupus. Los síntomas pueden incluir dolores de cabeza, mareos, depresión, alteración de la memoria, problemas de la vista, convulsiones, accidente cerebrovascular o cambios en la conducta.

QUE ¡EL LUPUS NO ES CONTAGIOSO, ¡ LA DESINFORMACIÓN,SII...

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el **Día 10 de Mayo como "Día Internacional de la Enfermedad del Lupus Eritematoso Sistémico" (LES)** y las acciones llevada a cabo por la Asociación **ALUA** para incluir el Lupus Eritematoso Sistémico (LES) como enfermedad crónica en la legislación, en el sistema nacional de salud y en todo tipo de normativa de jerarquía inferior como resoluciones ministeriales o disposiciones de direcciones de Ministerio de Salud, en proyectos sobre enfermedades crónicas, en programas sobre empadronamiento de pacientes crónicos u otros programas para la cronicidad y en todo tipo de acciones públicas que beneficien a los afectados por esa dolencia (LES).-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y difúndase para su adhesión a todos los Concejos Deliberante de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y difúndase para su adhesión a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1494/18 de fecha 09/08/18.

Ordenanza N° 5935/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.915/18, S/Declaración de Interés Cultural, el memorándum Ciudad de JINGMEN. República Popular China y Municipalidad de Moreno; y

CONSIDERANDO que una delegación de Moreno presidida por el Sr. Lucas Chedrese Secretario del Gobierno de la Ciudad de Moreno, realizó una visita amistosa en la ciudad de JINGEM.

QUE dicha visita fue con el fin de promover el entendimiento y la amistad entre los pueblos de la Ciudad de Moreno Argentina y los de la Ciudad de JINGEM, China.

QUE ambas partes acordaron fortalecer la cooperación y los intercambios en las áreas de la economía, comercio, ciencia, tecnología, educación, cultura, deportes y turismo en el futuro.

QUE el Sr. Chedrese, Lucas invito a los dirigentes del gobierno popular de la ciudad de JINGEM a visitar la Ciudad de Moreno (Argentina), para aprovechar al máximo las ventajas de los recursos locales de ambas partes y promover el desarrollo económico y social de las dos ciudades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Cultural, el memorándum Ciudad de JINGEM. República Popular China y Municipalidad de Moreno.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 06/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1449/18 de fecha 06/08/18.

Ordenanza N° 5941/18

Moreno, 01/08/2018

VISTO el Expediente H.C.D N° 32.947/18, donde solicita autorización para emitir bonos contribución; y

CONSIDERANDO que la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno solicita la autorización para la emisión de un Bono Contribución Voluntario que organiza dicha Institución.

QUE dicha solicitud se realiza en virtud de recaudar fondos para el mantenimiento de las unidades y equipamientos necesarios para sus Cuarteles.

QUE esta Comisión no presenta ningún tipo de objeción.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la emisión del Bono Contribución Voluntario que organizará la Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno.-

ARTÍCULO 2º: Informe a este Cuerpo la Rendición del Bono 2018/2019.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 15/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1507/18 de fecha 15/08/18.

Ordenanza N° 5942/18

Moreno, 01/08/2018

VISTO la insipidez de los creyentes de la Virgen de Luján ante al vacío de su imagen en el monumento ubicado en la plazoleta entre las calles Justo Darac esquina Arribeños; y

CONSIDERANDO que provenimos de una cultura Católica Apostólica Romana.

QUE dicho monumento recibe la visita prolongada en tiempos de peregrinación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación ofrecida por el Concejal de este Honorable Concejo Deliberante, Mariano Reinaldo Cais.-

ARTÍCULO 2°: Considérese con finalidad de Solidaridad Social, Patrimonial del Pueblo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1653/18 de fecha 31/08/18.

Ordenanza N° 5948/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO el Expediente H.C.D N° 32.765/18, s/designación "Plaza Héroes de Malvinas" al espacio físico ubicado en la calle Justo Daract frente "Plaza Bujan"; y

CONSIDERANDO que el día 2 de abril se conmemora el "Día del Veterano y de los caídos en la Guerra en Malvinas.

QUE entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, centenares de compatriotas ofrendaron en Malvinas sus vidas en una gran batalla, sin más gloria ni esperanza que la de cumplir con su destino; combatiendo tenaz y valientemente, haciendo gala de un coraje inquebrantable.

QUE existe la necesidad constante de homenajear a nuestros Veteranos y Héroes de la Guerra de Malvinas y continuar legislando en su honor y reconocimiento, a fin de mantener viva nuestra Historia como sociedad.

QUE la valoración de nuestros Ex concriptos y Civiles que participaron del conflicto bélico en Malvinas, es y debe seguir siendo una actitud permanente de reconocimiento por parte del Estado y la Sociedad en conjunto, a quienes son nuestros Héroes hoy.

QUE es viable rendir un justo homenaje a esos héroes que dieron su vida por la patria, que les encomendó su defensa, y que lucharon en pos de un ideal que nadie podrá cambiar jamás: "las Malvinas fueron, son y seguirán siendo Argentinas".

QUE el homenaje propuesto, a través de la presente Ordenanza, es recordarlos mediante muestra física y permanente para nuestra ciudad: la designación de un lugar con el nombre "Héroes de Malvinas" nombre que contiene un profundo significado para los argentinos.

QUE un modo de reconocer la gesta de Malvinas y recordar la actitud valiente de nuestros Veteranos es crear símbolos históricos y culturales que fortalezcan la construcción de nuestra memoria colectiva.

QUE el lugar apropiado a tal fin es el espacio físico ubicado frente a la "Plaza Buján", sector oeste, y que se encuentra comprendido por las calles Justo Daract entre Arribeños y Facundo Quiroga.

QUE están vigentes Leyes Nacionales como la N° 23.848, 23.598 y 26.652 entre otras, que se refieren a asistencia y seguridad social; la Resolución N° 752/82 y el Decreto N° 3307 que otorgan beneficios en educación y la Ley N° 23.118 acerca de Homenajes.

QUE existen Leyes Provinciales como la N° 12.867 y 12.230 entre otras que otorgan beneficios a ex combatientes en seguridad social, vivienda, homenajes y otros sentimiento nacional que expresa, a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio, el homenaje a los caídos, el reconocimiento a los veteranos y el necesario consuelo a quienes perdieron a sus seres queridos. Un Héroe es aquel que sigue luchando a pesar de saber que está vencido. Los Héroes de Malvinas, como los argentinos que, a lo largo de nuestra historia, se entregaron en cuerpo y alma para defender los legítimos derechos del conjunto de sus patriotas, supieron dejarnos un claro ejemplo de cómo se debe honrar la patria. El espíritu de Malvinas nos permite recuperar la esperanza y nos señala a transitar para superar los obstáculos: el camino de la entrega, el amor a la patria y la solidaridad.

QUE es intención del Municipio de Moreno continuar llevando adelante acciones de homenaje y colaboración para nuestros Veteranos y Héroes de Malvinas y sus familiares que tanto han sufrido por quienes, en definitiva, dieron su vida en pos de recuperar nuestro suelo soberano del Atlántico Sur y en defensa de nuestra libertad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase "**PLAZA HÉROES DE MALVINAS**" al espacio físico ubicado frente a la "Plaza Bujan", sector oeste, y que se encuentra comprendido por las calles Justo Daract entre Arribeños y Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, procederá a señalar el espacio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCÍA
Secretario	Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1655/18 de fecha 31/08/18.

Ordenanza N° 5949/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO el Expediente N° 4078- 203449-S-2018; y

CONSIDERANDO que el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y Nuestra Comuna, obrante a fs. 2/4.

QUE es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes.

QUE es necesario realizar obras que modifiquen estructural y estratégicamente los accesos a los establecimientos educativos.

QUE ellos se ve limitado atento a la falta de transporte público que acceda a dichos establecimientos por el deterioro de las calles tanto principales como aledañas que impiden el ingreso de los colectivos.

QUE de mejorar la calle Portugal, ya que hasta la fecha el Barrio Los Hornos, no cuenta con accesos de concreto y a la complejidad que tiene la comunidad se suma las recientes inauguraciones del jardín 964 y la escuela primaria 84.

QUE las políticas públicas adoptadas posibilitaran que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando, la Provincia, a tal efecto un subsidio por la suma de pesos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil cuarenta y ocho con treinta y siete centavos para financiar la ejecución de la obra de "Pavimentación de la Calle Portugal y Lillo"

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-203449-S-2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCÍA
Secretario	Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1551/18 de fecha 22/08/18.

Ordenanza N° 5950/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, y su Decreto Reglamentario N° 2628/02; y

CONSIDERANDO que la Ley N° 25.506 reconoce el empleo y eficacia jurídica de la Firma Digital y de forma electrónica.

QUE la implementación de la Firma Digital representa un avance significativo para la inserción de nuestro país en la Sociedad de la información y en la Economía Digital.

QUE la Firma Digital constituye un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro a fin de permitir la identificación en forma fehaciente de las personas que realicen transacciones electrónicas.

QUE la implementación de la Firma Digital otorga un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso a la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por internet de forma segura.

QUE la Provincia de Buenos Aires adhirió a la mencionada Ley Nacional N° 25.506 mediante Ley Provincial N° 13.666 del año 2007.

QUE mediante la Ley N° 14.828 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionaron el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires".

QUE mediante Expediente N° 4078-202165-C-18 el Departamento Ejecutivo solicita la implementación de la Firma Digital en el Legajo de Pago a Proveedores.

QUE por tal implementación se logrará un mejoramiento de los procesos, lo que permitirá alcanzar un modo eficaz, eficiente y seguro para agilizar pagos efectuados en el Municipio.

QUE por la implementación de la Firma Digital se colaboraría con el inicio de un proceso de gestión documental digital.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Moreno a los preceptos y principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, y a las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 13.666 y 14.828.-.

ARTÍCULO 2°: Declárase la despapelización en el Municipio de Moreno a fin de alcanzar la digitalización de los trámites y procedimientos de la Administración Pública Municipal-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 27/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1611/18 de fecha 27/08/18.

Ordenanza N° 5951/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.981/18, S/ Construcción de Jardín de Infantes B° Paso del Rey; y

CONSIDERANDO que evaluado el Expediente que iniciara la entidad denominada Sociedad de Fomento "Parque Paso del Rey", del que emana una Ordenanza bajo el rotulo 230/98 de fecha 18 de Agosto de 1998, en donde en su Artículo 1° describe: "Concédase a la Sociedad de Fomento, Parque Paso del Rey, Personería Jurídica N° 92.364, la posesión definitiva de la reserva designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13".

QUE resulta dable pensar a la posesión como el ejercicio de un poder de hecho sobre una cosa, ya sea por una persona o por medio de otra comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no. Esta concepción no estaría muy alejada del contenido de la Ordenanza N° 1.636/86 (uso precario que fuera otorgado previamente a la Institución). Pero no así del texto de la Ordenanza N° 230/98, ya que otorga la posesión definitiva, superando los alcances considerados por la Ley N° 9533/80 al tratar la concesión de usos, estableciendo que la tierra sobre la que tramitan las gestiones de rigor, se conforma como una reserva fiscal, situación que fuera registrada en el catastro parcelario de la Provincia de Buenos Aires el 08/10/80- por Resolución N° 676/76 de la DPCT Conf. Dec. -Ley N° 9533/80.

QUE la Ordenanza N° 230/98 estaría posesionado a la Entidad en una situación de privilegio que se ve reflejada en el Decreto N° 2048, de fecha 23 de Julio del año 1999, por el que se declara de interés social, de acuerdo a la Ley N° 10.830, escrituración por la que se debe transmitir el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13.

QUE el estado actual de la Entidad denominada Sociedad de Fomento B° Parque Paso del Rey, situación que resulta del informe

tratado por nota N° 576/17 de fecha 04/07/2017 y que fuera adjunto a los actuados 4078-21603-S-1999, por la Dirección de fortalecimiento a Entidades Intermedias en donde se describe que la Institución adeuda 7 ejercicios económicos y posee autoridades vencidas al 31/12/2010, realidad que merece únicamente la realización de un proceso de normalización que implica el acompañamiento de dicha área en conjunto con la DPPJ.

QUE la Dirección de escrituración del IDUAR perteneciente a la Dirección General de regularización e ingresos de tierras, no posee en sus registros, tramite de escrituración a favor de la entidad de auto sobre las parcelas que nos ocupan. Razón por la que se emite nota informativa que consta a fojas 37 por nota N° 211/18.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Revóquese la Ordenanza N° 230/98 a favor de la entidad denominada Sociedad de Fomento "Parque Paso del rey" en la que se concedía la posesión definitiva sobre las parcelas individualizadas catastralmente como : Circunscripción VI, Sección P, Quinta 21, Parcelas 12 y 13".

ARTÍCULO 2°: Cédase sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción VI, sección P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1554/18 de fecha 22/08/18.

Ordenanza N° 5952/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195815-S-2017, por donde tramita la solicitud de un predio para la construcción de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, en el Barrio 6 de Enero de la localidad Cuartel V, del Partido de Moreno, fundada en la necesidad de contar con una mayor cantidad de Instituciones Educativas para poder garantizar el derecho a la educación que tienen todos los niños y niñas de Moreno; y

CONSIDERANDO que en el marco del Decreto Ley N° 8912/77 Artículo N° 63 y el Decreto Ley N° 9533/80, este Municipio considera oportuno la cesión de un inmueble, a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en el Barrio 6 de Enero de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, individualizado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 21 e, Parcela 1, para ser afectado a la creación de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, debido al gran excedente de matrícula en el nivel mencionado.

QUE el inmueble descripto resulta ser del dominio Público Municipal, destinado a Reserva para Equipamiento Comunitario por Ley N° 9533/80 Artículo 3°, pudiendo ser cedido a la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto Ley N° 8912/77 Artículo 63°, siendo que el mismo será destinado a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de educación.

QUE se ha expedido favorablemente la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de este Municipio, en relación a la construcción del Jardín en el inmueble individualizado con nomenclatura catastral indicada en el considerando precedente.

QUE se han expedido de manera favorable, todas las áreas Municipales, con competencia en la materia, para evaluar tanto la construcción de la Escuela como la posibilidad de la cesión de la tierra a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195815-S-17.

QUE la precitada cesión del inmueble se realiza en el marco del Artículo 10° del Decreto Ley N° 9533/80, que establece que las Municipalidades cederán sin cargo al Estado provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario. Siendo que el Decreto Ley mencionado invirtió el principio general ante vigente por el cual los inmuebles destinados al uso público pertenecían a la Provincia y el dominio comunal constituía una excepción a tal principio (Ley sobre fraccionamientos y de creación de Pueblos).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Cédase sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 21 e, Parcela 1, Barrio 6 de Enero de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de servicios educativos.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires deberá aceptar la presente cesión mediante la formalización del acto administrativo de estilo.-

ARTÍCULO 3º: El trámite de transferencia del inmueble a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se realizará ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial N° 10830.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1552/18 de fecha 22/08/18.

Ordenanza N° 5953/18

Moreno, 15/08/2018

VISTO las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195821-S-2017, por donde tramita la solicitud de un predio para la construcción de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, en el Barrio Satélite Moreno Norte, fundada en la falta de matrículas para la cantidad de chicos que viven en el Barrio y en la zona; y

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Moreno, mediante la Disposición N° 130/17, solicita a este Municipio la cesión de un inmueble, a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en el Barrio Satélite, individualizado con nomenclatura catastral como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 25C, Parcela 3, para ser afectado a la creación de un Servicio Educativo de Nivel inicial, debido al gran excedente de matrícula en el nivel mencionado.

QUE el inmueble descripto resulta ser del dominio del Estado municipal, cuyo dominio es de este Municipio y siendo que en la esquina de las calles Solón y Lafinur se encuentra una superficie libre de aproximadamente 800.000 mts.2, considerando dicha superficie y dimensiones permitiría diseñar y ejecutar el jardín de infantes pretendido.

QUE habiéndose expedido favorablemente la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de este Municipio, en relación a la construcción del jardín en el inmueble individualizado con nomenclatura catastral como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 25C, Parcela 3, el Barrio Satélite- Moreno Norte.

QUE se han expedido, de manera favorable, todas las áreas municipales, con competencia en el tema, para evaluar tanto la construcción de la Escuela como la posibilidad de la cesión de la tierra a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195821-S-17.

QUE la precitada cesión del inmueble se realiza en el marco del Artículo 10º del Decreto Ley N° 9533/80, que establece que las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario. Siendo que el Decreto Ley mencionado invirtió el principio general antes vigente por el cual los inmuebles destinados al uso público pertenecían a la Provincia y el dominio comunal constituía una excepción a tal principio (Ley sobre fraccionamientos y de creación de Pueblos).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Cédase sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 25C, Parcela 3, Barrio Satélite del Partido de Moreno, para ser afectado a servicios educativos.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Cultura y Educación deberá aceptar la presente cesión mediante la formalización del acto administrativo de estilo.-

ARTÍCULO 3º: El trámite de transferencia del inmueble a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se realizará ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inc. d) de la ley Provincial N° 10830.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1553/18 de fecha 22/08/18.

Ordenanza N° 5954/18

Moreno, 15/08/2018

QUE corresponde revisar este acuerdo y poner **VISTO** la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58, la Ley N° 14812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos; la Ordenanza N° 5591/16 de adhesión y el Expte 4078-175731-S-2016 por el cual tramita la renovación, Ordenanza N° 5692/16 de convenio con Gas Natural Fenosa, la Resolución N° 4103/17 del H.C.D.; y

CONSIDERANDO que el día Jueves 2 de Agosto de 2018 una explosión en la Escuela N° 49 de Moreno provocó la muerte de la vicedirectora del establecimiento, Sandra Calamano y del auxiliar Rubén Rodríguez.

QUE dicha tragedia puso aún más en evidencia el estado de emergencia edilicia en el que se encuentran la mayoría de los establecimientos educativos de Moreno.

QUE la Dirección General de Cultura y Educación dispuso el relevamiento por parte de gasistas matriculados de las condiciones actuales de cada establecimiento a fin de realizar los arreglos necesarios.

QUE la Dirección General de Cultura y Educación nos ha solicitado colaboremos con el pago y/o contratación de los mencionados arreglos.

QUE el municipio cuenta con el Fondo de Financiamiento Educativo creado mediante Ley N° 26.075 para cubrir gastos ligados a la finalidad y función educativa, abarcando tanto la educación formal como no formal.

QUE este municipio desde el 10 de Diciembre de 2015 ha impulsado la cooperación con todas las jurisdicciones en el entendimiento que todo lo que esté a nuestro alcance para el bien de nuestros vecinos debe ser realizado.

QUE con este espíritu en el año 2018 se firmó un acta acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación, el Municipio de Moreno y el Consejo Escolar de Moreno con el objeto de coordinar las intervenciones en la infraestructura escolar.

QUE corresponde revisar este acuerdo y poner a disposición de la Provincia nuestros recursos económicos y humanos para llevar tranquilidad a la comunidad educativa de Moreno porque es un principio rector de esta Administración poner el bienestar de nuestros vecinos por encima de cualquier diferencia técnica, legal o política.

QUE las características de emergencia en la intervención hacen materialmente imposible cumplir con los procedimientos normales de contratación establecidos en la Ley Orgánica Municipal N° 6769/58.

QUE no obstante, la misma norma prevé, en su Artículo N° 119 inciso b) que la Municipalidad puede realizar gastos no contemplados ante acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.

QUE asimismo, este Municipio ha adherido a la Ley N° 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos mediante Ordenanza N° 5591/16 y que por el Expte 4078-175731-S-2016 tramita la renovación.

QUE el citado plexo normativo autoriza al Departamento Ejecutivo a ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación.

QUE por Convenio con Gas Natural Fenosa de fecha 22 de Marzo de 2017, autorizado por Ordenanza N° 5692/16, las partes acordaron que el municipio contratará a NATURAL SERVICIOS para brindar asistencia y realizar el relevamiento de los establecimientos educativos y los posteriores trabajos de obra.

QUE conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5300-586/12 "la declaración de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera puede ser decretada por el Intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante".

QUE en virtud de ello, el presente se dicta Ad Referéndum de ese cuerpo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 inciso 17° del Decreto Ley N° 6769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese la Emergencia edilicia de los Establecimientos Educativos del Distrito de Moreno hasta el 31 de Diciembre de 2018 con los alcances establecidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a pagar y/o contratar las obras solicitadas y autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación en el marco del plan de revisión de Emergencia de los Establecimientos Educativos.-

ARTÍCULO 3°: Previo a la liberación de los respectivos pagos, deberán constatarse las certificaciones de los trabajos realizados presentados por los funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase a la Dirección de Presupuestos Municipal realizar todas las adecuaciones presupuestarias pertinente a fin de dar inmediato cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/08/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1547/18 de fecha 22/08/18.

DECRETOS HCD

Decreto N° 0294/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

El Decreto N° 1205 del Departamento ejecutivo, en donde se designan los miembros de la Comisión Fiscalizadora contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16, de otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros y se invita al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la designación de los miembros restantes.

Considerando

QUE el mencionado decreto cumple lo establecido en el artículo 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16.

QUE la comisión de fiscalización tendrá por funciones la de evaluar el cumplimiento del contrato de concesión; y la aplicación de cláusulas y acuerdos entre el Municipio y la Empresa concesionaria.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente:

DECRETO N° 294/18

ARTÍCULO 1°: Desígnese como miembros de la Comisión Fiscalizadora contemplada en el artículo 31 Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16, de otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros, a los señores concejales Néstor Joao y Horacio Chiqué.-

ARTÍCULO 2º: Designese como miembros de la Comisión Arbitral contemplada en el artículo 30 Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16, de otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros, a los señores concejales Claudia Asseff y José Barreiro.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E. el día 08/08/18.

Decreto N° 0299/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/08/2018

Convócase a Sesión Extraordinaria para el día 03 de Agosto del corriente año, a las 20:30 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 011/18.-

Comunicado al D.E. el día 02/08/18.-

Decreto N° 0305/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.889/18, donde se solicita dar respuesta al pedido de informe y solicitud de evaluación y tratamiento de la comisión que corresponda; y

Considerando

QUE el pedido que realizan es sobre estadísticas con la que cuente el municipio sobre Asociaciones Civiles que participen del programa Fines 2.

QUE además solicitan se destine porcentaje del tesoro municipal de libre disponibilidad 1% en concepto de subsidio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 305/18

ARTÍCULO 1º: Pase el Expte. H.C.D. N° 32.889/18, a la Comisión de Hacienda y Presu-puestos para evaluar lo solicitado.-

ARTÍCULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo dar respuesta al pedido de informe sobre estadísticas de cantidad de Asociaciones Civiles afectadas a Fines 2 en caso de contar con ellas.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E. el día 30/08/18.

Decreto N° 0308/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/08/2018

Modificase la fecha de la Sesión Extraordinaria establecida mediante Decreto N° 299/18, para realizase el día 04 de Agosto del

corriente año, a las 09:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 011/18.

Comunicado al D.E. el día 03/08/18.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1445/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.930/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal y Cultural el Proyecto "Jóvenes en Primer Plano" a llevarse a cabo desde el 01 hasta el 06 de Octubre del corriente año, en diferentes ámbitos, a saber: escuelas públicas de gestión estatal, social y privadas, la UNA artes multimediales, teatro municipal "Leopoldo Marechal", Plaza "Mariano Moreno", Museo "Manuel Belgrano", centro comunitarios y Hoyts, cine del NINE Shopping del distrito de Moreno, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.856/18.-

Decreto N° 1448/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.932/18 la cual tiene por objeto crear la Comisión organizadora de la Fiesta Provincial "Encuentro de las Provincias y su cultura", dependiente del Departamento Ejecutivo, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.884/18.-

Decreto N° 1449/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.935/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Cultural el memorándum suscripto entre la Ciudad de JINGEM, República Popular China y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-201307-S-2018.-

Decreto N° 1451/18

Moreno, 06/08/2018

Visto

El Decreto N° 2896/10, que fuera modificado por el Decreto N° 1640/13 ambos modificatorios del artículo 44° inciso B) del Decreto N° 1720/03 reglamentario del Código de Habilitaciones –Ordenanza N° 1435/03- y;

Considerando

Que el mentado plexo normativo, el cual establece los parámetros para la regularización y correcto funcionamiento de los emprendimientos comerciales del Partido de Moreno, requiere de constantes actualizaciones para mantener su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su objetivo, ante los constantes cambios generados en las explotaciones comerciales.

Que mediante dicha reglamentación se establece el procedimiento de liberación de los trámites de habilitación y sus respectivos plazos,

Que resulta procedente disminuir la cantidad de pasos procesales en los trámites de habilitación de ciertas actividades, lo cual dotara de mayor celeridad a los procesos,

Que el presente Decreto viene a ampliar el ya existente que fuera redactado con el consenso de las áreas con injerencia.

Que el presente se hace en uso de las atribuciones conferidas por el Art. N° 108 inciso 17 del Decreto –Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Amplíese el listado de rubros enumerados en el anexo II del decreto 1640/13, incorporándose al punto II. RUBROS PARTICULARES los incisos que a continuación se detallan:

A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a. FIESTAS Y EVENTOS

161. SALÓN DE FIESTAS INFANTILES: Comprende al establecimiento dedicado a la realización de fiestas infantiles, encuentros, cumpleaños y otros relacionados, para menores y sus familias.
162. SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS: Comprende al establecimiento dedicado a la realización de fiestas, cumpleaños, casamientos, convenciones, encuentros empresariales y otros relacionados.

b. ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVO

164. NATATORIO: Comprende al establecimiento destinado al uso de piletas de natación donde se desarrollan actividades físico-deportivas.
167. SALA DE JUEGOS: Comprende al establecimiento con juegos tales como peloteros, metegoles, flipper, juegos mecánicos, y todos aquellos destinados al divertimento en espacios cerrados.

d. ESTÉTICA

171. CENTRO DE ESTÉTICA: Comprende al establecimiento que brinda servicios de tratamiento de belleza y estética prolongados para el rostro y cuerpo con aplicación de sustancias y técnicas invasivas.
172. TATUAJES Y PIERCINGS: Comprende el servicio de realización de tatuajes y colocación de piercings.

e. CONSTRUCCIÓN

173. CARPINTERÍA: Comprende al servicio de reparación, fracción o armado de bienes derivados de la madera o el metal.
174. HERRERÍA: Comprende al servicio de reparación o confección de bienes y derivados del hierro.

f. RODADOS Y TRANSPORTE

177. LAVADERO DE AUTOS: Comprende al servicio de limpieza interior y exterior de los rodados.
178. LUBRICENTRO: Comprende al servicio de recambio y venta de aceites, lubricantes, grasas y otros relacionados.
179. TALLER DEL AUTOMOTOR: Comprende al establecimiento dedicado en forma específica a la reparación del automotor con relación a su mecánica, chapa y pintura y otros relacionados.

g. GASTRONÓMICO

181. CAFETERÍA Y CONFITERÍA: Comprende al emprendimiento destinado a la venta de infusiones, licuados y otras bebidas en donde también se sirven otros aperitivos y minutas rápidas tales como sándwiches, tostados, tortas y otros relacionados, para ser consumidos en el lugar. Sólo podrán encuadrarse en este rubro aquellos establecimientos cuyo horario de cierre no supere las 24:00 horas.
182. RESTAURANTE: Comprende al establecimiento de venta de comida elaborada para consumir en el lugar como pizzerías, parrillas y otros relacionados.

h. RECREATIVO PARA ADULTOS

183. BAR NOCTURNO: Comprende al establecimiento nocturno destinado a la venta de bebidas alcohólicas y comidas rápidas para ser consumidas en el lugar. Siempre que además de realizarse actividad nocturna, el local funcione durante horario diurno, la actividad deberá encuadrarse dentro del presente rubro. Se excluye la actividadailable.
184. BOWLING/POOL/BILLAR: Comprende al establecimiento que posee mesas de pool, billar y/o pistas de bowling destinado al entretenimiento de adultos.
186. ESTABLECIMIENTO BAILABLE: Comprende al establecimiento de esparcimiento nocturno con actividadailable y venta de bebidas.

i. PASEOS COMERCIALES

188. FERIA: Comprende al establecimiento conformado por la conjunción de puestos para la comercialización minorista. Se

habilitará el emprendimiento en su totalidad en el presente rubro, sin perjuicio de la habilitación de cada uno de los puestos con su rubro pertinente.

189. GALERÍA: Comprende al establecimiento conformado por locales que funcionen en forma independiente entre sí y que posean espacios comunes compartidos. Se habilitará el emprendimiento en su totalidad en el presente rubro, sin perjuicio de la habilitación de cada uno de los locales con su rubro pertinente.

j. SALUD, BIENESTAR y EDUCACION

190. CENTRO RADIOLÓGICO: Comprende al establecimiento para la salud en el cuales se realizan diagnósticos por imagen tales como ecografías, mamografías, placas y otros relacionados.
197. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS: Comprende al establecimiento para la salud en el cual se realizan análisis clínicos tales como extracciones de sangre, análisis de orina, entre otros estudios relacionados.

k. FÚNEBRES

199. SALA VELATORÍA Y COCHERÍA: Comprende a la sala en la cual se velan restos humanos y al servicio de traslado de los mismos.

B. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES

a. PRODUCTOS ALIMENTICIOS

201. AUTOSERVICIO: Comprende al establecimiento de hasta 250 metros cuadrados de salón de venta; dedicado a la comercialización de productos de almacén, verdulería y frutería, fiambrería, carnicería, granja, chacinados, despacho de pan y en los que se puede incluir, además, la comercialización de productos de perfumería, bazar y limpieza envasados; con servicio de autoservicio.
202. SUPERMERCADO: Comprende al establecimiento con iguales características que el rubro autoservicio con una superficie cubierta de su salón de ventas mayor a 250 metros cuadrados.

c. CONSTRUCCIÓN

208. CORRALÓN: Comprende la venta de artículos para la construcción tales como ladrillos, arena, cal, cemento, tejas, lajas, caños, baldosas, cerámicas, azulejos, artefactos sanitarios y otros relacionados.
209. PINTURERÍA: Comprende la venta de artículos tales como pinturas, esmaltes, barnices, pinceles, brochas, aguarrás, solvente, lijas y otros relacionados.
210. ZINGUERÍA: Comprende al establecimiento dedicado a la venta de todo aquello relacionado con accesorios para techos tales como extractores, conductos, caños y otros relacionados. Incluye el servicio de colocación.

d. HOSPEDAJE

211. ALBERGUE TRANSITORIO: Comprende al servicio de alquiler de habitación por turno.
212. PENSIÓN: Comprende al servicio de alojamiento por períodos de tiempo prolongado.

e. OTROS

215. DEPÓSITO: Comprende al establecimiento destinado a la guarda de mercadería que va a ser comercializada o utilizada para un proceso de elaboración posterior; o al lugar en donde se realice el stock, sin perjuicio de que la comercialización o la distribución se perfeccione en otro local.
216. DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA: Comprende aquellas que se dedican como actividad principal a la distribución de productos en general y a las que reúnen los medios de depósito, transporte y entrega de mercaderías. Lugar destinado a transferencias de cargas.
218. INDUSTRIA: Comprende al establecimiento donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de que materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.
219. SANEAMIENTO: Comprende el servicio de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación, desmalezamiento, desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas, colocación de contenedores y volquetes, recolección de residuos y todo saneamiento en general.
220. TALLER: Comprende al establecimiento dedicado a la reparación, fracción, armado o elaboración de bienes en general, que no se encuentren específicamente definidos en otra parte.

ARTICULO 2º: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos deberá verificar la aptitud del uso del suelo de acuerdo al código de Zonificación vigente, en el supuesto que de la evaluación de la documentación surgieran algunas de las situaciones que a continuación se detallan, se girara el trámite a la dependencia que se considere pertinente según corresponda para su estudio y posterior liberación:

a.- Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares.

Supuestos

- Que la/s Parcela/s involucradas deberían cumplimentar con las Cesiones establecidas en el decreto ley 8912/77, Capítulo III De la Subdivisión del Suelo, Inciso B) Cesiones, a saber:..."Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que indique la normativa..."
- Que la/s parcela/s involucradas se encuentren alcanzadas por el art 110, del código de Zonificación y deban realizar la correspondiente Cesión de calles.
- Que la/s parcela/s involucradas se encuentren en proceso de Unificación o Subdivisión
- Que sea condición para su liberación que deban incluir en la presentación una memoria descriptiva, referida a las cuestiones de accesibilidad, circulación en el predio, dado la envergadura del mismo.
- Que el rubro en evaluación sea considerado como USO ESPECIFICO o bien se cuente con alguna DISPOSICION PARTICULAR sobre el mismo, según el código de Zonificación Vigente.

b.- Dirección General de Política y Control Ambiental.

Supuestos:

- Aspectos pasibles de cumplimentar con normativa ambiental específica que refieran a condiciones especiales de cumplimiento para rubros tales como talleres, industrias, logísticas, fraccionadoras, corralón de materiales, depósitos, mayoristas o emprendimientos que impacten sobre el ambiente o las personas y se encuentren sujetos a la aplicación de la ley 11459, la ley 5965, la ley 11723, Evaluación de Impacto Ambiental, Ruido Molestos y toda aquella normativa relacionada.

c.- Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía

Supuestos:

- Actividades que se implanten en predios con designación catastral superior a la de Manzana y restricciones de dominio por diversos temas como por ejemplo viales, hidráulicos, electroductos, etc.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Inspecciones y Habilitaciones y los Señores Secretarios de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Gobierno.

ARTICULO 4: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese. Cumplido Archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sra. MARIA FERNANDEZ

Sr. ROBERTO GAUDIO

Decreto N° 1456/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/08/2018

Llámesse a Licitación Privada N° 12/2018, para contratar la provisión de Ropa de Trabajo destinado a todas las cuadrillas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1489/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/08/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 11/2018, realizado para contratar la provisión de Fotocélulas de 10 AMPERES, a la firma "ELEC-DATE CONSTRUCCIONES SRL" (1-4334), con domicilio en la calle Uruguay N° 864, Piso: 6, Dto.: 605 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1493/18

Moreno, 09/08/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 34/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma HIDRAULICA MOVIL S.A. (1-2880), con domicilio en la Avenida Ader N° 1.136, de la Ciudad de Villa Adelina, para contratar la prestación del servicio de "Reparación de Vehículo Municipal" Camión Iveco, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1494/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.933/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal el día 10 de Mayo como "Día Internacional de la Enfermedad del Lupus Eritematoso Sistémico" (LES) y las acciones llevadas a cabo por la Asociación ALUA para incluir el Lupus Eritematoso Sistémico (LES) como enfermedad crónica en la legislación, en el sistema nacional de salud y en todo tipo de normativa de jerarquía inferior como resoluciones o disposiciones de direcciones del Ministerio de Salud, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.871/18 y 32.865/18.-

Decreto N° 1495/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/08/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2018, realizada para contratar la adquisición de Alimentos a las firmas que a continuación se detallan:

La oferta N° 1 correspondiente a la firma "EQUIS QUINCE S.A." (N° 1-4324), con domicilio en la calle San Martín N° 66 Piso: 4 Dto.: 409, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La oferta N° 2 correspondiente a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" (N° 1-4308), con domicilio en la calle Tucumán N° 1516 Piso: 9 Dto.: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1497/18

Moreno, 10/08/2018

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58, la Ley N° 14812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos; la Ordenanza N° 5591/16 de adhesión y el Expte 4078-175731-S-2016 por el cual tramita la renovación, Ordenanza N° 5692/16 de convenio con Gas Natural Fenosa, la Resolución N° 4103/17 del H.C.D.; y

Considerando

Que el día Jueves 2 de Agosto de 2018 una explosión en la Escuela N° 49 de Moreno provocó la muerte de la vicedirectora del establecimiento, Sandra Calamano y del auxiliar Rubén Rodríguez.

Que dicha tragedia puso aún más en evidencia el estado de emergencia edilicia en el que se encuentran la mayoría de los establecimientos educativos de Moreno.

Que la Dirección General de Cultura y Educación dispuso el relevamiento por parte de gasistas matriculados de las condiciones actuales de cada establecimiento a fin de realizar los arreglos necesarios.

Que la Dirección General de Cultura y Educación nos ha solicitado colaboremos con el pago y/o contratación de los mencionados arreglos.

Que el municipio cuenta con el Fondo de Financiamiento Educativo creado mediante Ley N° 26.075 para cubrir gastos ligados a la finalidad y función educativa, abarcando tanto la educación formal como no formal.

Que este municipio desde el 10 de Diciembre de 2015 ha impulsado la cooperación con todas las jurisdicciones en el entendimiento que todo lo que esté a nuestro alcance para el bien de nuestros vecinos debe ser realizado.

Que con este espíritu en el año 2018 se firmó un acta acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación, el Municipio

de Moreno y el Consejo Escolar de Moreno con el objeto de coordinar las intervenciones en la infraestructura escolar.

Que corresponde revisar este acuerdo y poner a disposición de la Provincia nuestros recursos económicos y humanos para llevar tranquilidad a la comunidad educativa de Moreno porque es un principio rector de esta Administración poner el bienestar de nuestros vecinos por encima de cualquier diferencia técnica, legal o política.

Que las características de emergencia en la intervención hacen materialmente imposible cumplir con los procedimientos normales de contratación establecidos en la Ley Orgánica Municipal N° 6769/58.

Que no obstante, la misma norma prevé, en su Artículo N° 119 inciso b) que la Municipalidad puede realizar gastos no contemplados ante acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.

Que asimismo, este Municipio ha adherido a la Ley N° 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos mediante Ordenanza N° 5591/16 y que por el Expte 4078-175731-S-2016 tramita la renovación.

Que el citado plexo normativo autoriza al Departamento Ejecutivo a ejecutar obras y contratar la provisión de bienes y servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación.

Que por Convenio con Gas Natural Fenosa de fecha 22 de Marzo de 2017, autorizado por Ordenanza N° 5692/16, las partes acordaron que el municipio contratará a NATURAL SERVICIOS para brindar asistencia y realizar el relevamiento de los establecimientos educativos y los posteriores trabajos de obra.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 5300-586/12 "la declaración de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera puede ser decretada por el Intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante".

Que en virtud de ello, el presente se dicta Ad Referéndum de ese cuerpo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 inciso 17° del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese la Emergencia edilicia de los Establecimientos Educativos del Distrito de Moreno hasta el 31 de Diciembre de 2018 con los alcances establecidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a pagar y/o contratar las obras solicitadas y autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación en el marco del plan de revisión de Emergencia de los Establecimientos Educativos.-

ARTÍCULO 3°: Previo a la liberación de los respectivos pagos, deberán constatarse las certificaciones de los trabajos realizados presentados por los funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase a la Dirección de Presupuestos Municipal realizar todas las adecuaciones presupuestarias pertinente a fin de dar inmediato cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía, de Educación, Cultura y Deporte y de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Sr. ROBERTO GAUDIO

Decreto N° 1498/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 27/2018, realizado para contratar la provisión de Bolsas de Residuos Negros, solicitada

por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la oferta N° 2 de la firma "QUIFRAN S.A." (1-4231), con domicilio en la calle Juncal N° 474, de la ciudad de Merlo.

Decreto N° 1499/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 28/2018, realizado para contratar el traslado de los participantes en la competencia Deportiva y Cultural "Los Juegos BA – Buenos Aires La Provincia – Edición 2018", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes a la única oferta correspondiente a la firma "FERREIRA JUAN CARLOS" (N° 1-4330), con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880 de la ciudad de Pilar.

Decreto N° 1501/18

Moreno, 13/08/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-203784-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el mes de agosto del corriente año, con motivo del "Mes del Niño".

Que con el propósito de fomentar valores y brindar oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida, se ofrecerán shows musicales, talleres de cultura, deportes y recreación los días 11 y 12 de agosto en la Plaza Bujan; 18 y 19 de Agosto en el Predio del IDUAR y 25 y 26 de Agosto en la Plaza Central de Moreno, las actividades se realizaran entre las 14 y las 18 horas y se ofrecerá en todos los casos una merienda para los niños y las niñas presentes, de modo gratuito y accesible.

Que a fs. 4 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria.

Que a fs. 6 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL a las actividades a desarrollarse en el mes de agosto del corriente año, con motivo del "Mes del Niño".

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000- Secretaria de Educación, Cultura y Deportes -Cat. Programática: 01.02- Coord. De las Actividades Educativas-Fdo. Educativo – Fuente de Financiamiento: 1.3.3.- De Origen Nacional – Objeto del Gasto: 2.1.1- Alimento para Personas, 2.3.3- Productos de Artes Gráficas, 3.2.9-Otros Alquileres y Derechos, 3.5.3- Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 3.9.9.03 Servicios de Caterin5.1.4.01-Subsidios a personas en Alimentos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 1503/18

Moreno, 13/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 24/18, realizado para contratar la adquisición de artículos para deportes, que serán entregados en forma de Kit, a Clubes Deportivos del partido de Moreno a la oferta N° 02 (dos) de la firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" (1-4305), con domicilio en la calle Tucumán N° 2153, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1506/18

Moreno, 15/08/2018

Visto

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

Considerando

Que en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos.

Que por medio del Decreto N° 1162 de fecha 29 de Junio de 2018 se prorrogó el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 hasta el 15 de Agosto de 2018.

Que resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondiente al año Fiscal 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, y el Decreto N° 1162 de fecha 29 de Junio de 2018, el cual operará el 30 de Septiembre de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1507/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.941/18 la cual tiene por objeto autorizar la emisión del Bono Contribución Voluntario que organizará la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno, según constancias obrantes en expediente N° 32.947/18.-

Decreto N° 1511/18

Moreno, 16/08/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-204395-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el "168 aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín" el día 17 de Agosto de 2018 en la Ciudad de Moreno.

Que con motivo del dicho aniversario se realizará una colocación de ofrendas florales en el monumento al Don José de San Martín, el cual se encuentra emplazado en las calles Av. Del libertador, Bvad. Alcorta, España y Av. Mitre de este municipio.-

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el 168 aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín, el día 17 de Agosto de 2018 en la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada - Categoría Programática: 01.01 Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad – Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal – Objeto del Gasto: 2.9.9 Otros Bienes de Consumo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y de Gobierno y la Señora Secretaria Privada.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ELSA VENDRELL

Decreto N° 1537/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/08/2018

Establécese en el presente, a partir del 1 de junio de 2018, la reglamentación para la asignación, rendición y reintegro de los pagos del sistema de Cajas Chica o Anticipos del Tesoro en el marco establecido los artículos 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 87, 88 y concordantes del Decreto Provincial N° 2.980/00 de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.

Decreto N° 1542/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/08/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 40/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma LUARCA S.A (1-4337), con domicilio en la avenida Constitución N° 7.751, de la ciudad de Mar del Plata, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURODIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1546/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/08/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 33/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma Robalo Ariel Antonio (1-4267), con domicilio en la calle Santa María N° 133, Localidad de San Miguel, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1547/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.954/2018 la cual tiene por objeto declarar la Emergencia Edilicia de los Establecimientos Educativos del Distrito de Moreno hasta el 31 de diciembre de 2018, según constancias obrantes en expediente N° 4078-204319-S-2018.-

Decreto N° 1551/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.949/18 la cual tiene por objeto convalidar el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-203449-S-2018.

Decreto N° 1552/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.952/2018 la cual tiene por objeto ceder sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 21e, Parcela 1, Barrio 6 de Enero de la Localidad de Cuartel V del Partido de Moreno para ser afectado a la construcción y funcionamiento de servicios educativos, según constancias obrantes en expediente N° 4078-195815-S-2017.-

Decreto N° 1553/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.953/2018 la cual tiene por objeto ceder sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 25C, Parcela 3, Barrio Satélite del Partido de Moreno, según constancias obrantes en expediente N° 4078-195821-S-2017.-

Decreto N° 1554/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.951/2018 la cual tiene por objeto revocar la Ordenanza N° 230/98 a favor de la entidad denominada Sociedad de Fomento "Parque Paso del Rey" en la que se concedía la posesión definitiva sobre las parcelas individualizadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección P, Quinta 21, Parcelas 12 y 13 del Partido de Moreno y ceder sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 21, Parcelas 10, 11, 12 y 13 del Partido de Moreno para ser afectado a la construcción y funcionamiento de servicios educativos, según constancias obrantes en expediente N° 4078-195816-S-2017.-

Decreto N° 1556/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 22/2018 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión y distribución de verduras y frutas, a las ofertas que a continuación se detallan:

A la oferta N° 1 correspondiente a la firma "DE ANGELIS NESTOR HUMBERTO" (1-256), con domicilio en la avenida Victorica N° 878, de la ciudad de Moreno.

A la oferta N° 2 correspondiente a la firma "ESCALADA MONICA ELIZABETH" (1-4166), con domicilio en la calle Barrio Agüero N° 89, de la ciudad de Avellaneda.

Decreto N° 1611/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.950/18 la cual tiene por objeto adherirse a los preceptos y principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital y a las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 13.666 y 14.828 y declarar la despapelización del Municipio de Moreno a fin de alcanzar la digitalización de los trámites y procedimientos de la Administración Pública Municipal, obrantes en el Expediente N° 4078-202599-C-2018.-

Decreto N° 1614/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/08/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 41/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS –OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrógeno del Centro de Monitoreo, correspondientes a la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias

Decreto N° 1620/18

Moreno, 28/08/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200286-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal a las actividades que se desarrollaron en el mes de Septiembre de 2018, en el marco de conmemorar "El mes de la Primavera y la Juventud".

Que durante todo el mes de septiembre se realizaran en las distintas sedes actividades recreativas, culturales y deportivas destinadas a los adolescentes y jóvenes del Partido de Moreno.

Que a fs. 3/4 obra Cronograma del Mes de la Juventud, suscripto por la Dirección de Juventud.

Que se realizaran 4 eventos para la promoción de actividades artísticas y culturales durante el mes de Septiembre; dichos eventos serán basados en la inclusión y participación de los jóvenes de nuestro municipio.

Que el día 7 de Septiembre en el Predio Nuevo Moreno Antiguo, el día 16 de Septiembre en la Plaza San Martín se desarrollarán distintas actividades artísticas en conmemoración del Día de la Juventud, el día 21 de Septiembre en Plaza Bujan se desarrollaran actividades en el marco del día de la primavera; el último encuentro será el 28 de Septiembre en el Parque Los Robles.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL las actividades que se desarrollaran en el mes de Septiembre de 2018, en el marco de conmemorar "El mes de la Primavera y la Juventud".

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000- Secretaria de Desarrollo Social -Cat. Programática: 29.01- Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales- Ley 13.163 – Fuente de Financiamiento: 1.3.2.- De Origen Provincial – Objeto del Gasto: 2.3.1- Papel de Escritorio y Cartón, 2.3.4 Productos de Papel y Cartón, 2.5.5 Tintas, Pinturas y Colorantes, 2.5.9 Otros Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, 2.7.5 Herramientas Menores, 2.9.2 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Lic. INES IGLESIAS

Decreto N° 1623/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/08/2018

Adjudíquese la Compra Directa - Obra Pública 03/2018, en los términos del artículo 132 inc. d) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma "BLANCO NICOLAS (1-4329)", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1496, Piso: 7, Dto.: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Decreto N° 1633/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/08/2018

Adjudíquese la Compra Directa – Obra Pública 01/2018, en los términos del artículo 132 inc. c) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma "Cooperativa de Trabajo Ayelen Limitada (1-4327)", con domicilio en la calle Máximo Paz N° 5.469 de la Localidad de Moreno, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Decreto N° 1634/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/08/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2018 (2do. llamado), realizada para contratar una empresa a quien encomendarle las obra de "Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma".

Decreto N° 1651/18

Moreno, 30/08/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-204039-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento "Celebrando los 152 años bajo la Protección de María", el día 7 de Octubre en la Catedral de Moreno, en el horario de 8 a 17 horas.

Que en dicho evento celebrará la misa el obispo Fernando Carlos Maletti, como así también se hará presente el grupo "Los de Amiguare" es el ícono del chámame de Corrientes.

Que el evento "Celebrando los 152 años bajo la protección de María" es importante debido a que la Catedral de Moreno es parte del acervo cultural del distrito y representa un fuerte elemento de identidad de la comunidad de Moreno, ya que la Catedral fue construida en 1865 con el apoyo de los ciudadanos de Moreno y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el evento "Celebrando los 152 años bajo la Protección de María", el día 7 de Octubre en la Catedral de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía, de Gobierno y de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 1653/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.942/2018 la cual tiene por objeto aceptar la donación ofrecida por el concejal, Mariano Reinaldo Cais, considerando dicha donación de carácter de solidaridad social y patrimonial del pueblo, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N°32.919/18.-

Decreto N° 1655/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.948/2018 la cual tiene por objeto designar "Plaza Héroes de Malvinas" al espacio físico ubicado frente a la Plaza Bujan, sector oeste, y que se encuentra comprendido por las calles Justo Daract entre Arribeños y Facundo Quiroga, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N°32.765/18.-

Decreto N° 1658/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 30/18 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud, a la única oferta correspondiente a la firma "SOMA S.A." (N° 2294), con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de Tigre (Parque Industrial Tigre).

Decreto N° 1660/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/08/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 26/2018 (2do. llamado), realizado para contratar el traslado de material mueble a Instituciones Educativas, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes a la única oferta correspondiente a la

firma "FERREIRA JUAN CARLOS" (N° 1-4330), con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880 de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4119/17

Moreno, 22/11/2017

Visto

La solicitud del Expediente HCD N° 31.754/15, donde solicita informe hidráulica de la Pcia. de Buenos Aires. que evalúe la dimensión del deterioro y roturas del Dique Roggero del Distrito de Moreno, y

Considerando

QUE la documentación solicitada no fue enviada en más de un (01) año.

QUE el motivo del requerimiento continúa vigente.

QUE es necesario que el D.E., realice el reclamo ante las autoridades Provinciales, sobre el tema, para la prosecución de las actuaciones por parte de este cuerpo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.119/17

ARTICULO 1°: Reitérese en todos sus términos, la Resolución N° 3.946/16, emitida por este cuerpo en la Sesión Ordinaria 28/09/2016, Orden del Día 015/16.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCÍA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4151/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

Los hechos ocurridos en plaza del Barrio José C. Paz, de la Localidad de Cuartel V, por la electrocución de un menor y el requerimiento de los Concejales de informes al respecto; y

Considerando

QUE la afinidad del temario propuesto, y en virtud de la economía administrativa, es que se realiza el tratamiento en conjunto.

QUE lo requerido por los Concejales es en función de tomar conocimiento de cual es el mantenimiento preventivo que se realiza al equipamiento urbano en las plazas del distrito.

QUE lo sucedido revierte carácter de importancia ante el hecho y la necesidad de saber las medidas adoptadas por las áreas competentes antes y después del desgraciado hecho.

QUE corresponde contar con la información fehaciente sobre denuncias o reclamos previos al hecho y cual fue la respuesta de los organismos responsables.

QUE lo requerido es en función de la toma de conocimiento para la intervención ante futura legislación al respecto con miras a prevenir casos como el que nos ocupa.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar la seguridad del espacio urbano, el cuidado y mantenimiento el equipamiento comunitario, de plazas y sectores recreativos del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.151/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe lo requerido a Fs. 3 del Expediente H.C.D N° 32.787/18.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe lo requerido a Fs. 2 del Expediente H.C.D N° 32.848/18.-

ARTÍCULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe lo requerido a Fs. 3 del Expediente H.C.D. N° 32.855/18.-

ARTÍCULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe lo requerido a Fs. 3 del Expediente H.C.D. N° 32.858/18.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4152/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 32.764/18 y 32.820/18 donde vecinos de los barrios el Milenio de Cuartel V y Moreno 2000, solicitan reductores de velocidad; y

Considerando

QUE lo planteado por los vecinos es debido a que los automóviles circulan a alta velocidad en calles internas de ambos barrios.

QUE en el caso del Barrio el Milenio manifiesta que en dicha zona se realizan "picadas" de automóviles, además acompañando a la solicitud una denuncia penal sobre un perro atropellado por un vecino que circulaba a alta velocidad.

QUE el vecino de Moreno 2000 informa que la calle Bolivia es usada como conector, de la colectora Autopista del Oeste y la Ruta Provincial N° 25, a alta velocidad.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar la seguridad vial y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.152/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en las siguientes calles:

Bolivia entre las de Colectora Norte Autopista del Oeste y Ruta Provincial N° 25

Vieytes entre las de Ángel Gallardo y Moscón Barrio el Milenio Cuartel V

ARTÍCULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Visto

El Expediente H.C.D N° 32.815/18 donde solicitan frente peatonal en la calle Perú y Ruta 5, paso obligado de alumnos de escuela ; y

Considerando

QUE la solicitud surge por la necesidad de contar con un cruce seguro de alumnos desde la calle Perú en su intersección con la Ruta Provincial N° 5, hacia el establecimiento escolar ubicado en la calle Zeballos, lado sur.

QUE es de relevancia que para ello deben además atravesar las vías del ex Ferrocarril Sarmiento, sector en el cual se registran accidentes por el cruce de las vías.

QUE sin lugar a dudas se genera una situación de conflicto para la construcción de una obra de infraestructura ya que la misma debería atravesar jurisdicciones Provinciales y Nacionales.

QUE es intención de este cuerpo legislar al efecto, debiendo requerir la información correspondiente de los entes mencionados para analizar la posibilidad del requerimiento, objeto del presente instrumento.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de seguridad urbana y del tránsito peatonal y vehicular del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.153/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento y análisis de factibilidad sobre la posibilidad de construcción de un puente peatonal sobre la traza de la Ruta Provincial N° 5 y vías del Ex Ferrocarril Sarmiento, en la intersección de la calle Perú y la mencionada Ruta, en el sentido norte sur.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo realice las consultas a los entes Provinciales y Nacionales en caso de la posibilidad de construcción de lo requerido cumplido vuelva para la prosecución de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Visto

El Expediente H.C.D.N° 30.978/13, mediante el cual solicita adjudicación de vivienda la Sra. María Eugenia Díaz D.N.I. N° 16.821.406; y

Considerando

QUE carecemos de la información para resolver esta problemática desde este ámbito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.154/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al área correspondiente que intervenga a los fines de evaluar la situación planteada.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4155/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.594/17, donde solicita adjudicación de vivienda para la Sra. Canedo Nélide D.N.I. 12.345.615; y

Considerando

QUE la solicitante se encuentra ocupando una propiedad prestada, que debe devolver a la brevedad.

QUE no posee vivienda propia.

QUE tiene a su cargo a su hijo, con discapacidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.155/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, un informe actualizado al día de la fecha, sobre situación de la señora Canedo Nélide.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4156/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 24.621/06, mediante el cual la Asociación Civil "inmaculada Concepción" solicita mejoras para Barrio "Evita Obrera"; y

Considerando

QUE sabemos la imposibilidad de los vecinos para regularizar su situación dominial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.156/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe la situación dominial del Barrio "Evita Obrera" comprendido entre las calles Darwin, Plutarco, Soldado Toledo y Arroyo Catonas.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4157/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.443/17, donde solicitan los vecinos de Barrio Santa Elena la recuperación de espacios verdes; y

Considerando

Ante la usurpación de las orillas del Arroyo "Los Perros".

QUE ha sido transformado en un basural en una plaza de recreación y esparcimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.157/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, un informe actualizado al día de la fecha, sobre situación del espacio verde perteneciente al playón ubicado en la calle Bolivia, desde Darwin hasta calle Del Moro y esta desde Bolivia hasta Cura Brochero, cuyo sector a sido recuperado por los vecinos del Barrio Santa Elena.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4158/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 26.243/07, donde solicita al Departamento Ejecutivo información s/la adjudicación de las viviendas del Barrio Dr. Illia; y

Considerando

QUE en el Artículo 75° Inc 22 de las constitución Argentina, se estipula que, "**Los tratados tienen jerarquías superiores a las leyes**".

QUE es evidente que frente a una exigencia de Orden Internacional, así como también constitucional, no solo estamos facultados sino obligados a actuar en consecuencia, para garantizar el derecho a la vivienda digna, de nuestros ciudadanos.

QUE la reglamentación habitacional, incumbe un interés de orden público.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.158/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda vea factibilidad de informar, a la brevedad, a este Honorable Cuerpo, sobre la situación que atañe a las viviendas del Barrio Dr. Illia, respecto a su adjudicación, su contexto legal y las medidas que se han tomado al respecto.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4159/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 19.510/01, sobre desadjudicación a los beneficiarios de las Ordenanzas N° 413/99, 525/00, 636/00 y 721/00; y

Considerando

QUE por la Ordenanza N° 4.288/94 deja sin efecto las adjudicaciones aprobadas.

QUE por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la operatoria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.159/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, vea la factibilidad de informar a la brevedad a este Honorable Concejo Deliberante la elaboración de un censo actualizado de adjudicación.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4160/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.768/18. Mediante el cual se recepciona el pedido para la instalación de una calesita en la Plaza Bujan de este distrito y la inclusión del rubro en el Código de Habilitaciones; y

Considerando

QUE las habilitaciones solo pueden ser otorgadas por la Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos, gestionadas a través de Ventanilla Única.

QUE ya existe un rubro asimilable a Calesita en el Código de Habilitaciones (Ord. 1435/03 Art. 56 inc. 16, PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS: Comprenden el **establecimiento de juegos electromecánicos** y de Kermesses realizado en espacio privados abiertos, Circo; espectáculos itinerantes realizados en carpas móviles, con o sin animales).

QUE este cuerpo solo puede expedirse respecto del particular sobre el uso del espacio público.

QUE a fin de emitir opinión al respecto se deberá contar con mayor información por parte del interesado sobre el tipo de emprendimiento, su localización exacta, factibilidad por parte de las áreas de inspección y las empresas de servicios y el impacto ambiental que este provoque.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.160/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones se lleven a cabo todas las acciones tendientes a proveer mayor información sobre el emprendimiento ut supra referido.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4162/18

Moreno, 04/07/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.837/18 mediante el cual se hace recepción a un pedido por parte del grupo de trueque "Moreno Truequea, Cambio por Mercadería" solicitando un espacio físico y autorización para desarrollar la actividad de trueque en el partido; y

Considerando

QUE la situación actual en el partido amerita el tratamiento de toda solicitud que ayude a apalea la difícil situación por cual atraviesa el común de la gente.

QUE esta solicitud se basa en el intercambio de mercaderías varias, siendo la misma (el trueque) la forma más básica de comercialización.

QUE quien se ve subordinando al trueque como forma de acceso a satisfacer las necesidades más básicas del ser humano como lo son la de alimentarse y vestirse probablemente sea la parte más vulnerable de nuestra sociedad.

QUE es necesario poseer más información a los efectos de poder expedirse sobre el tema.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.162/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al IMDEL por intermedio del Departamento Ejecutivo realice un informe pormenorizado respecto de la solicitud aquí referida y se expida al respecto.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones realice un informe pormenorizado respecto de la factibilidad de funcionamiento de este tipo de actividades en el ámbito del Partido de Moreno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4164/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

El anuncio realizado por el Presidente Mauricio Macri en el día de la fecha para retornar al financiamiento del Fondo Monetario Internacional (FMI); y

Considerando

QUE a 2 años y medio de que asumió en la Presidencia de la Nación Argentina, el Ing. Mauricio Macri, en un contexto de recesión e inflación en aumento, el incremento del dólar, los tarifazos sufridos en los servicios públicos, pérdida de poder adquisitivo de los salarios y jubilaciones, la vuelta al Fondo Monetario Internacional representa un retroceso histórico para

nuestra Nación.

QUE la lectura de nuestra historia nos demuestra que los acuerdos con este organismo, implicó acatar todo tipo de recetas macroeconómicas, que consideramos atentan contra la soberanía y los intereses de las grandes mayorías de nuestro pueblo.

QUE esto mismo, solo trae políticas económicas de ajuste y disciplinamiento sobre el consumo; despidos y cierre de pequeñas y grandes industrias; privatización de las empresas estratégicas del estado, entre otras cosas.

QUE todo este paquete ideológico, en nuestra historia reciente, nos ha llevado a grandes crisis económicas y sociales, como la sufrida en Diciembre del 2001, con consecuencias sociales desastrosas.

QUE en el año 2006, el entonces Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner tomó la decisión política de cancelar la deuda que la Argentina tenía, hasta ese momento, con el Fondo Monetario Internacional por más de 9.800 millones de dólares.

QUE esta decisión de soberanía política, y económica, logró evitar futuras intervenciones de la entidad financiera ya antes mencionada, en la generación de políticas públicas necesarias, para lograr un crecimiento económico sustentable durante los años siguientes.

QUE los argentinos todavía recordamos que los acuerdos con el FMI han sido siempre perniciosos para la economía de nuestro país, que solo contraen mayor pobreza, desempleo y marginalidad social, y económica, para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.164/18

ARTÍCULO 1: Exprésese el repudio a la decisión del Presidente Mauricio Macri de volver al financiamiento del Fondo Monetario Internacional (FMI).-

ARTÍCULO 2: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Congreso de la Nación, a ambas cámaras de la Provincia, el acuerdo que somete a nuestro País con el Fondo Monetario Internacional.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4165/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

Los 357 despidos que se han dado en la Agencia estatal de noticias TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, y la injusticia que esto significa para los trabajadores del sector; y

Considerando

QUE desde que asumió el Ingeniero Mauricio Macri la Presidencia de la Nación, más de 4500 trabajadores de prensa perdieron su fuente de trabajo, por despidos o cierre de sus empresas.

QUE además, muchos periodistas fueron prohibidos, censurados, hasta llegar al atropello más brutal que es la pérdida de la libertad, es decir, la prisión de los dueños de C5N, llevado a cabo con el silencio cómplice de la SIP, ADEPA y todas las organizaciones que responden a los medios concentrados de Argentina y América Latina.

QUE lo sucedido no se corresponde con la casualidad, sino que es parte de un plan político/judicial que requiere silenciar cualquier pensamiento crítico respecto del Gobierno Nacional y sólo propiciar un pensamiento único a través de medios.

QUE la libertad de expresión se encuentra consagrada en el Art. 14° de nuestra Constitución y que el derecho a la Comunicación y a la información fueron recepcionados por las Convenciones internacionales de Derechos Humanos e incorporados a nuestro plexo normativo en el Art. 75° inc. 22).

QUE el despido de los trabajadores de la Agencia Télam ataca la libertad de expresión y de información de la ciudadanía y que atenta además con los principios más elementales del derecho ya que se persigue por el sólo hecho de pensar

QUE este es un caso testigo respecto del achicamiento de la planta estatal dentro del acuerdo con el F.M.I.

QUE además, la empresa violó la Ley de Contrato de Trabajo al saltarse el procedimiento preventivo de crisis y la prohibición de discriminación

QUE la persecución político ideológica a los trabajadores y el cercenamiento a la libertad de expresión atentan directamente contra el sistema democrático.

POR TODO ELLO El Honorable Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.165/18

ARTÍCULO 1°: Exprésese el repudio de este Honorable cuerpo, sobre los 357 despidos ejecutados en la agencia pública de noticias Télam, el día veintiséis de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Elévese la misma al Titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, el Ing. Hernán Lombardi.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 08/08/18.

Resolución N° 4166/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

El Decreto N° 1205 del Departamento Ejecutivo, en donde se designan los miembros de la Comisión Fiscalizadora contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16, de otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros y se invita al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la designación de los miembros restantes.

Considerando

QUE el mencionado decreto cumple lo establecido en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°5638/16.

QUE la comisión de fiscalización tendrá por funciones la de evaluar el cumplimiento del contrato de concesión; y la aplicación de cláusulas y acuerdos entre el Municipio y la Empresa concesionaria.

QUE es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 30, que determina la creación de una Comisión Arbitral, compuesta por representantes de la empresa, del sindicato Unión Tranviario Automotor y del departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.166/18

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo la designación de los integrantes de la comisión Arbitral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 5638/16.-

ARTÍCULO 2°:Solicítese al Departamento Ejecutivo invite a un representante de la empresa y a un representante del Sindicato Unión Tranviario Automotor para integrar la Comisión Arbitral, en los términos del artículo 30 del Pliego de Concesión mencionado.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Resolución N° 4167/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 4495/10, donde se declaró el Estado de Emergencia Habitacional del Partido de Moreno por el plazo de 2 años, contados a partir de la promulgación de la misma, como así también la declaración de Interés Municipal a la Implementación de los Programas y Planes Estratégicos Territoriales que dimanen de dicha Ordenanza; y

Considerando

QUE a partir de la promulgación de dicha Ordenanza no se cuenta con la información de cómo se ha implementado la misma.

QUE ante la urgencia del tratamiento de dicha Ordenanza, toda vez que se ha tratado en Sesión Extraordinaria del 03/12/10, Orden del Día N° 021/10.

QUE es de suma importancia saber los alcances e implementación de la Ordenanza N° 4495/10.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.167/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que corresponda, brinde la siguiente información a la mayor brevedad posible, de los siguientes Items.

- a) Programas y Planes estratégicos que se han llevado a cabo en el Marco de dicha Ordenanza.
- b) Nombres de los funcionarios integrantes del Comité Evaluador y Clasificador según versa en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.
- c) Nombres de los integrantes de la Comisión para la Emergencia Habitacional según Artículo 5° de la Ordenanza.
- d) Nómina de inmuebles comprendidos dentro del Mapa de Intervención Territorial cuyos titulares hayan manifestado su expresa voluntad de integrarse a las estratégicas del Municipio.
- e) Convenios, consorcios y fideicomisos inmobiliarios que se hayan celebrado y/o constituidos bajo normativa de la Ordenanza de referencia.
- f) Cualquier otra información relevante que este relacionada de manera directa e indirecta con los ítems anteriores, atento a la premura e insistencia del tratamiento de la Ordenanza de Emergencia Habitacional.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4168/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expediente. H.C.D. N° 31.961/16, sobre donación de terreno para creación del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios en Paso del Rey; y

Considerando

QUE es necesario para el bien común, destinar un inmueble para el cuerpo activo de Bomberos Voluntarios por el crecimiento demográfico en dicha localidad del Partido de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.168/18

ARTÍCULO 1°: Gírese el Expediente. H.C.D. N° 31.961/16 al Departamento Ejecutivo a los fines de que se informe, si en dicho Departamento se ha iniciado algún Expediente de solicitud de predio para un cuerpo activo de Bomberos Voluntarios en Paso Del Rey del Partido de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 15/08/18.

Resolución N° 4169/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

En el Expediente H.C.D. N° 27.537/08, donde solicita informe sobre Predios Fiscales o Privados; y

Considerando

La necesidad de obtener información del estado actual de la problemática.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.169/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe sobre los predios ubicados en las calles El Quijote e Irala hasta Celini, del Barrio Güemes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4171/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expediente. H.C.D. N° 32.199/16, donde solicitan cesión de predio para el bien Público; y

Considerando

La necesidad de contar con una sede propia.

QUE cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II Sesión A y B en el Barrio Lomas Verdes II.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.171/18

ARTÍCULO 1°: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expediente. H.C.D. N° 32.199/16 a los fines de que se informe, si ha iniciado algún Expediente de solicitud de predio la Sociedad de Fomento "Túpac Amaru".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4172/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expediente. H.C.D. 32.177/16, donde solicita al Departamento Ejecutivo desalojo de predio; y

Considerando

QUE la solicitud de desalojo del predio cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV, Sección T, Manzana 70, Parcela 1,2 y 5 donde funcionan distintas Instituciones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.172/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo el pedido de informe sobre actual situación del predio tomado y su pedido de desalojo.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4173/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 31.210/14, donde solicita regularización dominial; y

Considerando

QUE la solicitante manifiesta que ocupa el lote hace 18 años con domicilio Stempenson 7340, Barrio Mariló- Trujuy- Moreno.

QUE la misma manifiesta tener 4 hijos, esposo con tratamiento afectado por ACV y no posee planes sociales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.173/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, un informe actualizado al día de la fecha, sobre situación de la Señora Contreras Silvia Noemí D.N.I. 23.837.925.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Visto

El Expediente. H.C.D. N° 30.133/11, mediante el cual solicitan informe sobre la donación de terrenos; y

Considerando

QUE en la copia simple de Escritura N° 6292 de Donación Ley 11.622 de fecha 22 de Noviembre de 2001 se acredita que el Señor Jacobo Bromberg transmitió el domicilio a Título de Donación a la Municipalidad de Moreno dos (2) lotes terrenos ubicados en el Partido de Moreno.

QUE existe preocupación en los vecinos de la zona por el destino dado a los lotes recibidos en donación con destino a fines de solidaridad social.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.174/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe el destino que se otorgó a los dos (2) lotes de terrenos con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 12, Manzana 12b, Parcela 9 y 10, Partidas N° 89067 y 89068.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 15/08/18.

Visto

El Expediente. H.C.D. N° 31.329/14, donde solicitan predio para Sociedad de Fomento; y

Considerando

El interés de los vecinos del Barrio Bongiovanni, por el predio ubicado en las calles Bongiovanni s/n entre Deán Funes y Remedios de Escalada.

QUE en dicho predio se quiere llevar a cabo una Sociedad de Fomento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.175/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que evalúe un informe de situación del lote ubicado en las calles Bongiovanni s/n entre Deán Funes y Remedios de Escalada.-

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que evalúe la vialidad del lote para el fin solicitado.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Visto

El Expediente H.C.D. N° 31.733/15, donde solicita cesión de predio; y

Considerando

QUE la Asociación Civil "De Noble Estirpe", adeuda ejercicios económicos desde el 26/03/03 al 20/09/16.

QUE la Comisión se encuentra vencida a la fecha.

QUE no pueden peticionar predio porque no comprenden con los requisitos básicos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.176/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo por medio de la presente el pedido de informe de la situación actual de la Asociación Civil "De Noble Estirpe".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4177/18

Moreno, 01/08/2018

Visto

El Expediente H.C.D N° 32.861/18, donde Solicita cumplimiento de los recorridos 4, 36 y 45 de Empresa La Perlita S.A. B° Paso del Rey y Bongiovanni; y

Considerando

QUE las calles José Ingenieros desde Galileo Galilei hasta Vucetich, Franklin, Pasteur, Belgrano, Maipú, Vicente López y Planes se encuentran en mal estado.

QUE transporte La Perlita tiene los recorridos 4, 36 y 45, que comunican estos barrios con el centro urbano de Moreno.

QUE este Expediente tiene relación con la Resolución N° 4.063/17 tratada en la Sesión Ordinaria el 26/07/2017 donde se solicita al Departamento Ejecutivo requiera informe u/o dictámen técnico de la Empresa prestataria La Perlita S.A, respecto del actual trazado de recorrido N° 4 y 36.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.177/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo informe sobre cumplimiento de los recorridos ya mencionados; si cumplen con las frecuencias establecidas; pisos para disca-pacitados y paradas correspondientes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 15/08/18.

Visto

Los reclamos recibidos por parte de los Vecinos de la Comunidad ubicada sobre la calle Carola Lorenzini en toda su extensión, por los hechos de inseguridad que se vienen produciendo en la zona durante los últimos meses: secuestros extorsivos, robo a transeúntes en su mayoría trabajadores y alumnos de los colegios de la zona, etc; y

Considerando

QUE la mencionada calle es una excelente vía de comunicación entre la Autopista del Oeste y la Ruta Provincial N° 24, atravesando zonas densamente pobladas de los Partidos de Moreno Gral. Rodríguez, lo que favorece la huida rápida de los delincuentes.

QUE dada la gravedad de los casos se deben tomar urgentes medidas precautorias para prevenir cualquier acción delictiva.

QUE según refiere los vecinos la arteria mencionada no cuenta con la iluminación que corresponde, ya que las luminarias no funcionan, dejándola oscura e insegura.

QUE la falta de alumbrado público o que éste no esté funcionando de manera adecuada propicias hechos de inseguridad.

QUE según los Vecinos, el Estado actual de la calle Lorenzini es prácticamente, intransitable y sin posibilidad de acceso del transporte Público, oscura, peligrosa e insegura las 24 hs. del día.

QUE las personas que por allí transitan no pueden acceder a los diferentes domicilios por el Estado de deterioro de dicha arteria y esta situación se empeora los días de lluvia debido a que se inunda.

QUE el mal estado de la calle Carola Lorenzini se ve acrecentado por la falta de mantenimiento de las zanjas, de limpieza y obstrucción de cunetas y alcantarillas, debido a la acumulación de basura y desechos varios que no son retirados.

QUE contiguo al Barrio se encuentra el Colegio San Patricio y en los alrededores viven muchas familias de bajos recursos, debiendo transitar (de un lado a otro de la calle Lorenzini) ancianos, trabajadores y familias con bebés y niños que se desplazan desde y hacia sus trabajos, escuelas, centros médicos, y etc.

QUE esta situación afecta por igual tanto a las personas que viven en la zona como a la comunidad del club de campo San Patricio, a los pequeños comerciantes de la zona, al merendero vecinal, etc y a los transeúntes.

QUE el estado debe estar presente y dar respuesta ante los Vecinos, brindándoles los servicios básicos.

QUE es menester de este Honorable Cuerpo velar por la Seguridad de la Comunidad

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.179/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, gestionar ante él o las áreas que correspondan la colocación y/o reemplazo de luminarias faltantes y/o quemadas sobre la calle Carola Lorenzini, desde la Colectora de la Autopista del Oeste hasta su intersección con la Ruta Provincial 24; la poda, desmalezamiento y mantenimiento del triángulo existente frente a los locales comerciales ubicados en los primeros metros de la arteria Carola Lorenzini y de la plaza; la recolección de basura del vecindario: ramas, chatarra, animales muertos (perros, caballos, etc.) y objetos varios (mobiliario, restos de rodados, etc.). Así como nivelación y bacheo de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo gestionar ante el área que corresponda la colocación de cámaras de monitoreo y mayor presencia policial.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 15/08/18.

Visto

El proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado Nacional Castagneto Carlos, proyecto impulsado por la MESyP (mesa de economía social y popular), que busca declarar al PAN como un Bien Social; y

Considerando

QUE el PAN es un alimento que se encuentra en la base de la pirámide alimenticia.

QUE es por excelencia el alimento que debe estar en cada mesa en cada hogar de nuestro pueblo.

QUE el PAN es un símbolo de solidaridad y compañerismo "el PAN se comparte".

QUE dado el contexto económico que transita nuestro país el PAN se ha tornado en un alimento de difícil acceso para gran parte del pueblo argentino.

QUE es de público conocimiento que este alimento ha trepado a un valor promedio de \$50 por kg.

QUE este precio promedio en los hogares de nuestra clase trabajadora genera que el 30% del salario mínimo vital y móvil que percibe un trabajador se vea afectado a la compra exclusiva de este alimento.

QUE es una responsabilidad indelegable del Estado el garantizar el Derecho a la Alimentación de toda la ciudadanía (Art. 75° inc. 22) CN. Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.)

QUE mediante la presente Ley se persigue el objetivo de que el Estado Nacional cumpla con la obligación que ut-supra se describe.

QUE dicho proyecto busca generar las condiciones de tarifas diferenciadas para todo aquel que produzca este alimento.

QUE esas condiciones deberían ser tales que logren reducir la afectación del salario mínimo vital y móvil de un trabajador a como máximo el 15% del mismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.181/18

ARTÍCULO 1: Adhiérase al proyecto de Ley que declara al PAN como Bien Social.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archivase.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 01 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

Resolución N° 4189/18

Moreno, 15/08/2018

Visto

El despido de todos los trabajadores de la fábrica de productos plásticos Chempton S.A. ubicada en La Reja; y

Considerando

La situación económico-social por la cual se está atravesando nuestro país, en cuanto a despidos masivos, desempleo, suba de precios en general, tarifazos e inflación; siendo también afectada por esta problemática nuestra comunidad morenense

QUE los trabajadores revelan los despidos empezaron desde hace 3 años, y en Abril del corriente la situación se agudizo.

QUE los delegados manifiestan que la empresa es una de las dos en el país en cuanto a la fabricación de los productos, con lo cual afirman que los problemas económicos nacionales no afectaban la fabricación y venta de los mismos, inclusive llegaron a exportar, concluyendo en este sentido, que no existía una situación de desequilibrio patrimonial ni insolvencia financiera no transitoria.

QUE las personas despedidas, aún no han sido indemnizadas, pero, empresas familiares del que se identifica como dueño, están en actividad, una de ellas al lado de la fábrica de marras, siendo esta situación fruto de dudas por parte de los trabajadores, sumando que antes de terminar con los despidos, retiraron documentación administrativa junto a las computadoras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.189/18

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe sobre la fábrica Chempon S.A. de la calle Cortejarena 3635, de la localidad de La Reja de nuestro Partido, acerca de los siguientes puntos:

- a. La titularidad del dominio del predio donde se sitúa la fábrica.
- b. Deuda si existiere de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa de Servicios Generales, y todo aquel tributo que según la Ordenanza Fiscal le corresponda por la actividad económica que desempeña.
- c. Arbitre los medios necesarios para conocer nombres de los dueños reales, responsables de la empresa, integrantes de la Asamblea, el Directorio, el presidente, Sindicatura, Junta General de Accionistas; los bienes sociales que posee la S.A.; asimismo si estaba fiscalizada conforme al Registro Público de Comercio local.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE AGOSTO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 30/08/18.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0639/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Cancélese con retroactividad al 23 de Mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 65672, cuya titularidad corresponde a la señora Guardia Julieta Aldana.

Resolución N° 0640/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Cancélese con retroactividad al 26 de Febrero de 2016, la Cuenta de Comercio N° 38361967, cuya titularidad corresponde a la señora Nadia Ayelén Montañez.

Resolución N° 0641/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Marzo de 2016, la Cuenta de Comercio N° 11089021, cuya titularidad corresponde al señor Soley Aníbal.

Resolución N° 0643/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 03 de Septiembre de 2013 la Cuenta de Comercio N° 63999, cuya titularidad corresponde al señor Granda Tomás Francisco.

Resolución N° 0649/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/08/2018

Cancélese con retroactividad al 22 de Febrero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 1421, cuya titularidad corresponde al señor Cervol Fernando Silvio.

Resolución N° 0652/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/08/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Agosto de 2015, la Cuenta de Comercio N° 20107808044, cuya titularidad corresponde al señor Enrique Eulogio Sánchez.

Resolución N° 0653/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/08/2018

Cancélese con retroactividad al 16 de Abril de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20054695285, cuya titularidad corresponde al señor De Larrañaga Carlos José.

Resolución N° 0655/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 03 de Abril de 2014, la Cuenta de Comercio N° 30709219398, cuya titularidad corresponde a la firma Vega Juan Carlos y Vega Guillermo S.H.

Resolución N° 0657/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 21 de Diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 27143170115, cuya titularidad corresponde a la señora Echeverría Adriana Noemí.

Resolución N° 0658/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 27 de Octubre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 4096, cuya titularidad corresponde al señor Potocar Pablo Antonio.

Resolución N° 0660/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 28 de Diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 29941852, cuya titularidad corresponde al señor Vázquez Martín Maximiliano.

Resolución N° 0661/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 13 de Marzo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 10122861, cuya titularidad corresponde al señor Lo Guercio Raúl Fortunato.

Resolución N° 0662/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Septiembre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 27923750121, cuya titularidad corresponde a la señora Martínez Cancela Aída Raquel.

Resolución N° 0663/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 13 de Noviembre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 26769228, cuya titularidad corresponde a la señora Quintero Claudia Alexandra.

Resolución N° 0664/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 18 de Diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 2/20378675, cuya titularidad corresponde a la señora Calvo Karen Elizabeth.

Resolución N° 0665/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 29 de Mayo de 2015, la Cuenta de Comercio N° 27242163252, cuya titularidad corresponde a la señora Carolina Panero.

Resolución N° 0666/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de Agosto de 2015, la Cuenta de Comercio N° 20336081840, cuya titularidad corresponde al señor Jorge Martín Alegre.

Resolución N° 0668/18

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 31 de Julio de 2016, la Cuenta de Comercio N° 92883211, cuya titularidad corresponde al señor Kim Sung.

Resolución N° 0669/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de Noviembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 20337112553, cuya titularidad corresponde al señor Dufour Juan Francisco.

Resolución N° 0673/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 22 de Agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 14317931, cuya titularidad corresponde a la señora Páez Mónica Noemí.

Resolución N° 0685/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Abril de 2016, la Cuenta de Comercio N° 22650652, cuya titularidad corresponde a la señora Maia Nadia Ana.

Resolución N° 0686/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 03 de Abril de 2017, la Cuenta de Comercio N° 12372724, cuya titularidad corresponde a la señora Karle Alicia Beatriz.

Resolución N° 0687/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/08/2018

Cancélese con retroactividad al 05 de Octubre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 3551, cuya titularidad corresponde a la señora Steccanella Claudia Helena.

Resolución N° 0693/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/08/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Enero de 2015, la Cuenta de Comercio N° 12507-0, cuya titularidad corresponde a la señora Chemello Beatriz Agueda.

Resolución N° 0694/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/08/2018

Cancélese con retroactividad al 02 de Enero de 2015, la Cuenta de Comercio N° 64344, cuya titularidad corresponde a la señora Biggi Daniela.

Resolución N° 0708/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/08/2018

Cancélese con retroactividad al 01 de Febrero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 93694328, cuya titularidad corresponde al señor Báez Aquino Claro.